



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2022-00185 00
Bucaramanga, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 11:20 AM / HORA FINAL: 11:50 AM
JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

APODERADO DEMANDANTE	CAMILO ANDRES MORENO JIMENEZ Estudiante Adscrito a Consultorio Jurídico	CC 1.098.800.898	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO	DR. JOHN ÉDISON VALDÉS PRADA	T.P. 238.220	COMPARECE

SENTENCIA DE ÚNICA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a NUEVA EPS S.A. de todas y cada una de las aspiraciones incoadas en su contra por el señor LUIS ARTURO CASTELLANOS VARGAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: COSTAS a cargo del demandante. Téngase por agencias en derecho la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000).

TERCERO: ORDENAR el envío del proceso de la referencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga – Reparto-, a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso por tratarse de un proceso de única instancia.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2650016b991c8da07699f41c7f1438f0a90968dffe8c895c1f00007aa106c62c**

Documento generado en 29/11/2022 02:13:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>